



**Expediente No. 2021-048**

**SECRETARÍA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, 18 DE  
ABRIL DE 2022**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral instaurado por **MERCEDES MARIA QUINTERO GALVAN** en contra de **REFIMAX S.A.S.**, informando que se encuentra pendiente calificar la contestación de la demanda presentada por la demandada. Sírvese Proveer.

  
**WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
18 DE ABRIL DE 2022**

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

**1. De la contestación presentada por REFIMAX S.A.S.:**

Mediante providencia del día 18 de mayo de 2021, notificado por estado No. 17 del 18 de mayo del 2021, este Despacho Judicial admitió la demandada promovida por **MERCEDES MARIA QUINTERO GALVAN**, a través de apoderado judicial, en contra de **REFIMAX SAS**; y se ordenó practicar la notificación de la demandada personalmente, en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020.

Al revisar el expediente digital, se encuentra la contestación de la demanda presentada por la doctora **LUZ ADRIANA GUTIERREZ TORRES**, en calidad de apoderada judicial de **REFIMAX SAS**, recibida el día 08 de junio de 2021.

El apoderado judicial de la parte demandante allegó constancia de notificación efectuada el 20 de mayo de 2021, pero se echa de menos constancia que confirme la data en la que la parte accionada tuvo acceso a la información y/o la fecha en que la demandante obtuvo acuse de recibido, de conformidad con lo señalado en el decreto 806 de 2020 y con la sentencia C420 de 2020.

Así las cosas, toda vez que el asunto se ajusta a lo prescrito en el inciso 2 del artículo 301 del CGP, aplicable por analogía por integración normativa en materia laboral, se tendrá por notificada la parte demandada **REFIMAX SAS** por conducta concluyente.

Al revisar el expediente digital, se encuentra la contestación de la demanda presentada por la doctora **LUZ ADRIANA GUTIERREZ TORRES**, en calidad de apoderada judicial de **REFIMAX SAS**, recibida el día 8 de junio de 2021 cumple con los requisitos exigidos en el artículo 31 del C.P.L y de la S.S., por lo que se procede con su admisión.



En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: TENER** por notificado por conducta concluyente a la parte demandada **REFIMAX SAS** conforme a lo señalado en la parte considerativa.

**SEGUNDO: ADMITIR** la contestación de la demanda presentada por la demandada **REFIMAX SAS.**, a través de su apoderado judicial, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa.

**TERCERO: RECONOCER** personería jurídica para actuar dentro del presente proceso a la profesional del derecho Doctora **LUZ ADRIANA GUTIERREZ TORRES**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 39.177.586 y tarjeta profesional número 164.670 del CSJ, quien actúa como apoderado judicial de la demandada REFIMAX SAS.

**CUARTO:** Señalar el miércoles 15 de marzo del año 2023 a la hora de las 03:30 PM, como fecha y hora para la práctica de la audiencia prevista en el artículo 77 del CPT y SS, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365 o una similar que se permita o se encuentre autorizada oficialmente para la época.

**QUINTO:** En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 806 de 2020, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

**SEXTO:** En cumplimiento del Decreto 806 de 2020 y del Acuerdo PCSJA20- 11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página web de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ**

**JUEZ**

  
JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
HOY, 19 DE ABRIL DE 2022 SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR  
ESTADO No.15

ELC